



# PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de febrero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 23 de enero del 2024, en los siguientes términos:

### ***“Metodología de Trabajo:***

***I.- Antecedentes:*** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

***II.- Contenido del escrito:*** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

***III.- Fundamentación:*** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

***IV.- Consideraciones:*** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

***V.- Texto normativo y régimen transitorio:*** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



# PODER LEGISLATIVO

## I. Antecedentes:

- 1. El 20 de diciembre del 2023, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de enero del 2024.*
- 2. En sesión de fecha 09 de enero del 2024, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de enero del 2024.*
- 3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0823/2024, del 07 de febrero del 2024, el Mtro. Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del escrito suscrito por la Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de enero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 08 de febrero del 2024.*
- 4. La Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 22 de enero del 2024, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 20 de diciembre del 2023, así como su voluntad de solicitar licencia por tiempo indefinido, con efectos a partir del 01 de enero del 2024, al cargo de Síndica Procuradora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.*



## PODER LEGISLATIVO

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 1ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria celebrada el 20 de febrero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

### II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La suscrita **Saraí Jiménez Díaz**, en mi carácter de Sindica Procuradora Propietaria del **H. Leonardo Bravo, Guerrero** (sic),...  
...a esa Honorable Soberanía Legislativa, **la suscrita solicita licencia por tiempo indefinido** con efectos a partir del **01 del mes de enero del 2024, para ausentarme de mi cargo y funciones sin goce de sueldo**, con el fin de ejercer mis derechos ciudadanos; cuya ausencia será suplida por la Síndica Procurador Suplente, en consecuencia, en términos del artículo **298** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; respetuosamente solicito a ese H. Congreso la aprobación de dicha licencia por tiempo indefinido.”

### III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria



## PODER LEGISLATIVO

*del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, emitida por el Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.*

*Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

*Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

*Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

*Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud.*



## PODER LEGISLATIVO

*Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea concedida la licencia a partir del 01 de enero del 2024, toda vez que la citada Síndica Procuradora se presentó a ratificar su escrito de solicitud el día 22 de enero del 2024, como consta en el acta de comparecencia que corre agregada al expediente del presente asunto, esta Soberanía, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la separación del cargo no puede concederse con fecha anterior a la ratificación de la solicitud; en consecuencia, es procedente aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 23 de enero del 2024, fecha en que formalmente se ratificó la solicitud.*

*Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, Ciudadana Rut Jiménez Díaz, para que asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA SARAÍ JIMÉNEZ DÍAZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 23 DE ENERO DEL 2024.**



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Saraí Jiménez Díaz, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 23 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Rut Jiménez Díaz, Síndica Procuradora Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Rut Jiménez Díaz, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada, a la Ciudadana Rut Jiménez Díaz y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Rut Jiménez Díaz, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.



## PODER LEGISLATIVO

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA SARAÍ JIMÉNEZ DÍAZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 23 DE ENERO DEL 2024.)